

# LEY N.º 1036

## Escuela de Artes y Oficios de Cajamarca

JUAN PARDO

PRESIDENTE DEL CONGRESO

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º Consígnese en el presupuesto general de la República, para el próximo año, la suma de quinientas libras, para la adquisición de herramientas y útiles con destino á la Escuela de Artes y Oficios de la ciudad de Cajamarca y para las reparaciones necesarias de su local.

Art. 2.º El Poder Ejecutivo dispondrá lo conveniente para la mejor inversión de esa suma en el objeto á que está destinada.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos siete —M. C. BARRIOS, Presidente del Senado —JUAN PARDO, Diputado Presidente. —*Victor Castro Iglesias*, Senador Secretario.—*Mario Sosa*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República

Por tanto: y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia del artículo 71 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comuniqué al ministerio de Fomento para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, á los diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos ocho. —JUAN PARDO, Presidente del Congreso.—*D. Matto*, Secretario del Congreso.—*Mario Sosa*, Secretario del Congreso.

*Lima, 15 de Febrero de 1909.*

Comuníquese, publíquese y archívese. —*F. Alayza Paz Soldán.*